

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal
DECRETO MUNICIPAL N° 009/2019

LUIS ANTONIO REVILLA HERRERO
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su Artículo 272 señala que la autonomía de las entidades territoriales autónomas del Estado, implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que en el marco de la facultad legislativa prevista por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvares", el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz emitió la Ley Municipal Autonómica N° 233 de Fiscalización Técnica Territorial, de fecha 6 de abril de 2017, modificada por la Ley Municipal Autonómica N° 240 de fecha 1 de junio de 2017, y que tiene por objeto regular la fiscalización territorial respecto al cumplimiento de la normativa técnica legal relacionada a la Planificación, el Ordenamiento y la Administración Territorial en los usos, clases y ocupación del suelo, Patrones de asentamiento y Parámetros de edificación, así como las disposiciones técnico normativas sobre bienes de propiedad privada, de patrimonio del Estado, de dominio municipal y de patrimonio histórico-cultural y arquitectónico público o privado, como efecto de la ejecución de obras, construcciones o edificaciones realizadas en el territorio del Municipio de La Paz.

Que conforme a lo determinado por la misma Ley Municipal Autonómica N° 233 de Fiscalización Técnica Territorial, mediante Decreto Municipal N°035/2017 de 29 de diciembre de 2017, modificado por el Decreto Municipal N°024/2018 de 31 de agosto de 2018, se aprobó el "Reglamento General de la Ley Municipal Autonómica N° 233 de Fiscalización Técnica Territorial", que tiene por objeto regular la Fiscalización Territorial, la aplicación de las medidas correctivas y precautorias, estableciendo las acciones de prevención, identificación de infracciones, determinación de sanciones de Demolición, Multas y Obligaciones de Hacer.

Que a este efecto, el Reglamento señala los procedimientos respectivos de los Procesos Administrativos de Fiscalización, respecto a obras, construcciones y edificaciones con fines de lucro que incumplan la normativa técnica legal, así como loteamientos ilegales, avasallamientos, y todo inmueble objeto de fiscalización que no esté contemplado en el Reglamento de Exclusiones a la Ley Municipal Autonómica N° 233 de Fiscalización Técnica Territorial, aprobado mediante Decreto Municipal N° 015/2017.



CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 71 (Ejecución de la sanción de demolición) del Reglamento General de la Ley Municipal Autonómica N° 233 de Fiscalización Técnica Territorial, una vez agotada la vía administrativa, y emitido el Informe Verificativo de Fiscalización, con carácter previo a la emisión de las Órdenes de Demolición, se deberá elaborar un Informe Coordinado, con datos técnicos sobre el inmueble objeto de fiscalización a intervenir. A ese efecto, la citada norma prevé la realización de un Informe Coordinado para la emisión de la Orden de Demolición en Propiedad Municipal y/o Bienes de Dominio Municipal, a ser elaborado por distintas Unidades Organizacionales del GAMLP.

Que la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo establece el agotamiento de la vía administrativa y en su artículo 70 prevé que una vez resuelto el Recurso Jerárquico, el interesado podrá acudir a la impugnación judicial por la vía del proceso contencioso-administrativo, situación enmarcada en el concepto del "agotamiento de la vía administrativa" que se produce al no existir mayores acciones administrativas que realizar, siendo las actividades de ejecución las únicas que la administración podrá gestionar.

Que en ese marco, resulta necesaria la modificación del "Reglamento General de la Ley Municipal Autonómica N° 233 de Fiscalización Técnica Territorial", puesto que un informe coordinado es redundante y dilatorio al no poder cambiar la decisión de la autoridad administrativa que tiene carácter definitivo y que determina el agotamiento de la vía administrativa por cualquiera de las causales referidas en el artículo 69 de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo 71 y parágrafo I del artículo 72 del "Reglamento General de la Ley Municipal Autonómica N° 233 de Fiscalización Técnica Territorial", aprobado mediante Decreto Municipal N°035/2017 de 29 de diciembre de 2017, modificado por el Decreto Municipal N°024/2018 de 31 de agosto de 2018, eliminando el "Informe Coordinado para la emisión de la Orden de Demolición" debiendo quedar redactado con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 71 (Ejecución de la sanción de demolición).- *Agotada la vía administrativa, y emitido el Informe Verificativo de Fiscalización, se deberá emitir la Orden de Demolición".*

"ARTÍCULO 72 (ORDEN DE DEMOLICIÓN).- I. *El Subalcalde, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles de recibido el Informe Verificativo de Fiscalización para la emisión de la Orden de Demolición en Propiedad Municipal y/o Bienes de Dominio Municipal o en Propiedad Privada, a través del Área Legal de la Subalcaldía, suscribirá la Orden de Demolición, con la autorización a los Servidores Públicos Municipales al ingreso al inmueble objeto de fiscalización cuando corresponda e instruyendo a la Dirección de Infraestructura y Fiscalización Territorial o de la de Infraestructura y Administración*



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

Territorial de la Subalcaldía correspondiente, coordinar con las Unidades Organizacionales pertinentes, las acciones necesarias para ejecutar la Demolición".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda firme y subsistente el contenido y texto del "Reglamento General de la Ley Municipal Autonómica N° 233 de Fiscalización Técnica Territorial", en todo lo que no haya sido modificado por el presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Instruir a la Dirección de Gabinete, elabore el Texto Ordenado del "Reglamento General de la Ley Municipal Autonómica N° 233 de Fiscalización Técnica Territorial", conforme a lo determinado en el presente Decreto Municipal, debiendo adecuar la denominación de las Unidades Organizacionales, según lo previsto en el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal para la gestión 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los **29** días del mes de marzo de dos mil diecinueve años.



Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ